



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 025 DE 12 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 186-24 "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 025 DE 12 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 186-24 "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO"**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - EXP.
2024230790100186E**

Mediante radicado No. 20244700170052 del 31 de diciembre de 2024, el señor **ABEL ARTURO ATEHORTUA ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.574.214, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA MONTAÑA DE SAN PEDRO**", a favor del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-54929, con una extensión superficiaria de **8,1411 ha**, ubicado en el municipio de San Carlos, departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 18 de diciembre de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 30 de diciembre de 2025, sin encontrar anotaciones adicionales.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante **Auto No. 046 del 11 de marzo de 2025**, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA MONTAÑA DE SAN PEDRO**", a favor del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-54929, ubicado en el municipio de San Carlos, departamento de Antioquia, solicitado por el señor **ABEL ARTURO ATEHORTUA ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.574.214.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 025 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 186-24 "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO"

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 12 de marzo de 2025, al señor **ABEL ARTURO ATEHORTUA ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.574.214, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones: edardoatehortua@gmail.com

Que dentro del Auto de Inicio No. 046 del 11 de marzo de 2025, en su Artículo Segundo, se requirió al señor **ABEL ARTURO ATEHORTUA ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.574.214, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo anteriormente relacionado, allegara la siguiente información con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil:

1. Copia de la Resolución No. 0005 del 08 de enero de 1991 del Incora de Medellín, en donde se relacionen los linderos del predio denominado "SIN DIRECCION" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-54929.
2. Aclarar la fuente de información de la cartografía allegada, es decir, si es **plancha catastral** de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o **levantamiento topográfico**, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.

En caso de tratarse de información catastral se debe allegar el **Certificado Predial individual Catastral** expedido por (Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados) que acredite o se relacione Número de Cédula Catastral, Número de Folio de Matrícula, extensión y polígono, y los datos básicos del propietario correspondiente al predio denominado "SIN DIRECCION", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-54929, con el propósito de aclarar la ubicación real del predio frente a la malla predial.

En caso de acreditarse el **levantamiento topográfico**, se debe remitir dicho documento en **formato digital tipo Dwg**; esta plancha topográfica debe estar firmada por el profesional en topografía (ingeniero, técnico o tecnólogo) que realizó el procedimiento¹, y se debe incluir el nombre y número de matrícula profesional del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato Pdf o Jpg. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015², ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

¹ Consejo Profesional Nacional de Topografía - CPNT. Concepto No. 001 - 2019. 31 de mayo de 2019. 'COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EJERCER LA TOPOGRAFÍA Y FIRMAR LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO'. "(...) Los encargados de firmar los planos topográficos son el Ingeniero topográfico matriculado y el Topógrafo profesional licenciado de acuerdo con la Ley 70 de 1979 (Artículos 1, 2, 3, y 4). En consecuencia, la suscripción o firma de un plano topográfico no puede ser delegada o atribuida a profesionales distintos, tales como ingenieros civiles, ingenieros de vías y transportes o arquitectos (...)" En: <https://www.cpnt.gov.co/index.php/noticias/prensa/144-competencia-profesional-para-ejercer-la-topografia-y-firmar-los-planos-topograficos-en-el-territorio-colombiano>

² Artículo 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro. La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:(...)



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 025 DE 12 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 186-24 "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO"**

De acuerdo con la fuente de información que se defina, se debe remitir en formato digital tipo shape, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el formato digital tipo Dwg.

Ahora bien, si se define que la fuente de información es catastral, es necesario remitir el polígono y la zonificación de la reserva ajustada al código o cédula catastral que le corresponda, de conformidad con la información reportada en el Certificado Predial individual Catastral, teniendo en cuenta que el área objeto de registro de la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área³ reportada en el Certificado de Tradición y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6⁴ y el Artículo 2.2.2.1.17.4⁵ del Decreto 1076 de 2015.

Mediante radicado No. 20254700047732 del 28 de abril de 2025, el señor **ABEL ARTURO ATEHORTUA ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.574.214, reinitió la información y documentos con los cuales procuraba cumplir con los requerimientos realizados dentro del auto de inicio No. 046 del 11 de marzo de 2025, en ese sentido, el 08 de mayo de 2025, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA, mediante el formato con Código: M1-FO-06, versión 1, realizó la revisión integral a la documentación allegada, donde se concluyó que el solicitante cumplió **PARCIALMENTE** con los requerimientos realizados.

Mediante radicado No. 20252300886311 del 08 de mayo de 2025, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA- requirió al señor **ABEL ARTURO ATEHORTUA ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.574.214, para que dentro del término de **dieciocho (18) días calendario**

4. Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica..." (Subrayado fuera del texto)

³ La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la Resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y Resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la Resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 20202400000014 del 24/06/2020. Las áreas se deben relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.

⁴ 3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

⁵ 5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.

pe

⁵ **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4.** Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes: 1. Zona de conservación: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación. 2. Zona de amortiguación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad. 3. Zona de agrosistemas: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria. 4. Zona de uso intensivo e infraestructura: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 025 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 186-24 "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO"

a partir de la notificación⁶ del oficio antes citado, allegara la siguiente documentación:

1. Remitir el polígono y la zonificación de la reserva ajustada al código o cédula catastral que le corresponda, de conformidad con la información reportada en el Certificado Predial individual Catastral, teniendo en cuenta que el área objeto de registro de la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área⁷ reportada en el Certificado de Tradición y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6⁸ y el Artículo 2.2.2.1.17.4⁹ del Decreto 1076 de 2015.

Mediante correo electrónico con radicado No. 20254700061502 del 30 de mayo de 2025 el señor **ABEL ARTURO ATEHORTUA ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.574.214, allegó la información requerida dentro del oficio con radicado No. 20252300886311 del 08 de mayo de 2025, la cual fue revisada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, mediante el formato con Código M1-FO-06, versión 1, evidenciando el cumplimiento total a los requerimientos solicitados desde la notificación del auto de inicio.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de San Carlos, el 16 de julio de 2025 y desfijado el 30 de julio de 2025, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20254700086912 del 04 de agosto de 2025, y en la Corporación Autónoma Regional De Las Cuencas De Los Ríos Negro Y Nare -CORNARE -, fijado el 04

⁶ Notificación efectuada el día 09 de mayo de 2025.

⁷ La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la Resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y Resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la Resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 20202400000014 del 24/06/2020. Las áreas se deben relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.

⁸ 3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

⁵ Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.

⁹ **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4.** Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes: 1. Zona de conservación: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación. 2. Zona de amortiguación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastros o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad. 3. Zona de agrosistemas: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria. 4. Zona de uso intensivo e infraestructura: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 025 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 186-24 "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO"

de julio de 2025 y desfijado el 18 de julio 2025, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20254700082092 del 23 de julio de 2025, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, en la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro Y Nare -CORNARE-, realizó la visita técnica a favor del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-54929, y emitió Concepto Técnico No. 20252300003246 del 26 de diciembre de 2025, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

1. UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS

La información correspondiente a ubicación, área y linderos del predio objeto de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO" se relaciona a continuación:

1.1. UBICACIÓN

El predio denominado "SIN DIRECCIÓN" Inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-54929, ubicado en la vereda Patio Bonito en el municipio de San Carlos, departamento de Antioquia. Al respecto es importante mencionar que la información cartográfica remitida corresponde a fuente catastral.

Las coordenadas geográficas de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO" se presentan en la (Tabla 1), a continuación:

Tabla 1. Coordenadas máximas y mínimas de la ubicación geográfica de la RNSC "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO".

Coordenadas RNSC "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO"		
Límite	Longitud (X)	Latitud (Y)
NORTE	74°54'21.02" W	6°10'46.96" N
ESTE	74°54'16.80" W	6°10'41.83" N
SUR	74°54'19.98" W	6°10'34.03" N



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 025 DE 12 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 186-24 "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO"**

OESTE	74°54'28.00" W	6°10'37.26" N
-------	----------------	---------------

Fuente: Elaboración propia, PNNC.

1.2. ÁREA

De acuerdo con el certificado de tradición y libertad No. 018-54929, el predio denominado "SIN DIRECCIÓN", cuenta con una extensión superficial a 8,1411 ha, de las cuales se registran como RNSC "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO" 7,4069 ha.

En la tabla 2 se relaciona el área de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria y el área objeto de registro para el predio que conforma la RNSC "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO". (Tabla 2)

Tabla 2. Área según folio de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro del predio que conforma el registro de la RNSC "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO".

Nombre del predio	Folio de Matrícula	Extensión según FMI (ha)	Area objeto de registro como RNSC (ha)
SIN DIRECCIÓN	No. 018-54929	8,1411 ha.	7,4069 ha.

Fuente: Elaboración propia, CORNARE.

1.3. LINDEROS

De conformidad con lo establecido en la ficha predial N° 18707080 del 24 de abril de 2025, se relacionan los linderos actualizados del predio denominado "SIN DIRECCIÓN", identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 018-54929 y ubicado en la vereda Patio Bonito, en el municipio de San Carlos del departamento de Antioquia:

"(...) SUR - VEREDA AGUA BONITA, NPN: ND OESTE - VEREDA AGUA BONITA, NPN: ND NORESTE - 6492001000004200026, NPN: ND NORORIENTE - 6492001000004200020, NPN: ND SUROESTE - 6492001000004200029, NPN: ND SUROESTE - 6492001000004200018, NPN: ND (...)"

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con la visita e informe técnico realizada por CORNARE¹⁰ al predio denominado "SIN DIRECCIÓN" que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO". Conforme a lo observado "(...)" hace parte de la Zona de vida del Bosque Muy Húmedo Premontano (bmh-PM) con una elevación entre 1090 y 1170 m.s.n.m., una precipitación media anual de 2000 a 4000 mm y una temperatura promedio anual entre 18 y 24°C. Además, la totalidad del predio se encuentra en la microcuenca de la Quebrada Guadual (NSS-3), que a su vez

¹⁰ Informe de visita e informe técnico enviado a Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante radicados 20254700082092 del 23 de julio de 2025 y 20254700138302 del 21 de noviembre de 2025.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 025 DE 12 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 186-24 "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO"**

*hace parte de la subcuenca de la Quebrada San Blas (NSS-2), perteneciente a la
cuenca Embalse y Río Guatapé (NSS-1). (...) (Figura 1):*



Figura 1. Muestra de ecosistema natural RNSC "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO"
Fuente: Visita técnica CORNARE, 2025.

3. FAUNA Y FLORA PRESENTES EN LA RESERVA

De acuerdo a la información aportada por en el informe allegado CORNARE, se observa que esta zona alberga gran cantidad de especies de fauna, algunas especies de aves y mamíferos, se reporta que la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO" (...) alberga diez (10) especies endémicas de Colombia cinco (5) plantas, cuatro (4) aves y un (1) mamífero, dos (2) especies con veda nacional, tres (3) con veda regional y siete (7) especies amenazadas de extinción según la UICN y la Resolución 0126 del MADS. Lo anterior, enfatiza el alto valor biológico de la reserva, constituyéndose como un refugio importante para especies con distribución restringida, amenazadas y/o vedadas. (...) "¹¹.

A continuación, se presenta la caracterización de fauna y flora presentes en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO"; cabe destacar que la información que se presenta a continuación proviene de dos fuentes principales, la primera que corresponde a los registros de fauna (aves y mamíferos) obtenidos por el propietario de la reserva, a partir de la implementación de metodologías como la instalación de cámaras trampa y recorridos sistemáticos de observación de aves; y segunda correspondiente a los registros de flora levantados durante la visita técnica realizada por CORNARE:

3.1. FAUNA

De acuerdo con la información suministrada por el propietario y la visita técnica realizada por la CORNARE a la RNSC "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO", se destaca la

¹¹ Idem 1



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 025 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 186-24 "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO"

presencia de especies como aves y mamíferos, los cuales se menciona a continuación:

3.1.1. AVES

Durante la visita técnica realizada por CORNARE, a la reserva "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO", se observó que "(...) han sido registradas 208 especies de aves, pertenecientes a 163 géneros, 40 familias y 19 órdenes. El orden con mayor número de especies fue Passeriformes con 129, seguido por Apodiformes con 18, Columbiformes y Piciformes, con diez (10) especies cada uno. De otro lado, la familia con mayor número de especies fue Thraupidae con 32, seguida por Tyrannidae con 30 y Trochilidae con 15.

Finalmente, los géneros con mayor número de especies fueron Phaethornis y Sporophila, ambos con cinco (5), seguidos por Patagioenas y Saltator, cada uno con cuatro (4), y Euphonia, Myarchus, Setophaga, Stilpnia y Thamnophilus, todos representados por tres (3) especies. Entre tanto, los demás géneros estuvieron representados por una (1) o dos (2) especies. (...) "¹² (Tabla 3)

Tabla 3. Listado de especies de aves registradas en la Reserva "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO"

Orden	Familia	Género	Especie
Accipitriformes	Accipitridae	Buteo	Buteo brachyurus
Accipitriformes	Accipitridae	Buteo	Buteo nitidus
Accipitriformes	Accipitridae	Buteogallus	Buteogallus meridionalis
Accipitriformes	Accipitridae	Elanoides	Elanoides forficatus
Accipitriformes	Accipitridae	Elanus	Elanus leucurus
Accipitriformes	Accipitridae	Spizaetus	Spizaetus tyrannus
Apodiformes	Apodidae	Panyptila	Panyptila cayennensis
Apodiformes	Apodidae	Streptoprocne	Streptoprocne rutila
Apodiformes	Apodidae	Streptoprocne	Streptoprocne zonaris
Apodiformes	Trochilidae	Amazilia	Amazilia tzacatl
Apodiformes	Trochilidae	Anthracothora x	Anthracothorax nigricollis

¹² Idem 1



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 025 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 186-24 "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO"

Apodiformes	Trochilidae	Chalybura	Chalybura buffoni
Apodiformes	Trochilidae	Discosura	Discosura conversii
Apodiformes	Trochilidae	Florisuga	Florisuga mellivora
Apodiformes	Trochilidae	Glaucis	Glaucis hirsutus
Apodiformes	Trochilidae	Heliomaster	Heliomaster longirostris
Apodiformes	Trochilidae	Heliiothryx	Heliiothryx barroti
Apodiformes	Trochilidae	Phaethornis	Phaethornis anthophilus
Apodiformes	Trochilidae	Phaethornis	Phaethornis guy
Apodiformes	Trochilidae	Phaethornis	Phaethornis longirostris
Apodiformes	Trochilidae	Phaethornis	Phaethornis striigularis
Apodiformes	Trochilidae	Phaethornis	Phaethornis syrmatophorus
Apodiformes	Trochilidae	Polyerata	Polyerata amabilis
Apodiformes	Trochilidae	Thalurania	Thalurania colombica
Caprimulgiformes	Caprimulgidae	Nyctidromus	Nyctidromus albicollis
Cathartiformes	Cathartidae	Cathartes	Cathartes aura
Cathartiformes	Cathartidae	Cathartes	Cathartes burrovianus
Cathartiformes	Cathartidae	Coragyps	Coragyps atratus
Cathartiformes	Cathartidae	Sarcoramphus	Sarcoramphus papa
Charadriiformes	Charadriidae	Vanellus	Vanellus chilensis
Columbiformes	Columbidae	Columbina	Columbina passerina
Columbiformes	Columbidae	Columbina	Columbina talpacoti
Columbiformes	Columbidae	Geotrygon	Geotrygon montana
Columbiformes	Columbidae	Leptotila	Leptotila verreauxi
Columbiformes	Columbidae	Patagioenas	Patagioenas cayennensis
Columbiformes	Columbidae	Patagioenas	Patagioenas plumbea



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 025 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 186-24 "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO"

Columbiformes	Columbidae	Patagioenas	Patagioenas speciosa
Columbiformes	Columbidae	Patagioenas	Patagioenas subvinacea
Columbiformes	Columbidae	Zenaida	Zenaida auriculata
Coraciiformes	Momotidae	Baryphtengus	Baryphtengus martii
Cuculiformes	Cuculidae	Crotophaga	Crotophaga ani
Cuculiformes	Cuculidae	Piaya	Piaya cayana
Cuculiformes	Cuculidae	Tapera	Tapera naevia
Falconiformes	Falconidae	Daptrius	Daptrius chimachima
Falconiformes	Falconidae	Herpetotheres	Herpetotheres cachinnans
Falconiformes	Falconidae	Micrastur	Micrastur ruficollis
Falconiformes	Falconidae	Micrastur	Micrastur semitorquatus
Galbuliformes	Capitonidae	Capito	Capito hypoleucus
Galbuliformes	Galbulidae	Galbula	Galbula ruficauda
Galliformes	Cracidae	Ortalis	Ortalis columbiana
Galliformes	Odontophoridae	Colinus	Colinus cristatus
Galliformes	Odontophoridae	Odontophorus	Odontophorus gujanensis
Gruiformes	Rallidae	Aramides	Aramides cajaneus
Gruiformes	Rallidae	Aramides	Aramides mirandollei
Gruiformes	Rallidae	Laterallus	Laterallus albigularis
Passeriformes	Cardinalidae	Dioplox	Dioplox gutturalis
Passeriformes	Corvidae	Cyanocorax	Cyanocorax affinis
Passeriformes	Emberizidae	Arremon	Arremon aurantirostris
Passeriformes	Emberizidae	Arremonops	Arremonops conirostris
Passeriformes	Formicariidae	Formicarius	Formicarius analis
Passeriformes	Fringillidae	Chlorophonia	Chlorophonia cyanea
Passeriformes	Fringillidae	Euphonia	Euphonia lanirostris



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 025 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 186-24 "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO"

Passeriformes	Fringillidae	Euphonia	Euphonia minuta
Passeriformes	Fringillidae	Euphonia	Euphonia xanthogaster
Passeriformes	Fringillidae	Spinus	Spinus psaltria
Passeriformes	Furnariidae	Campylorhamphus	Campylorhamphus trochilirostris
Passeriformes	Furnariidae	Dendroma	Dendroma rufa
Passeriformes	Furnariidae	Dendrocincl	Dendrocincl fuliginosa
Passeriformes	Furnariidae	Glyphorhynchus	Glyphorhynchus spirurus
Passeriformes	Furnariidae	Lepidocolaptes	Lepidocolaptes souleyetii
Passeriformes	Furnariidae	Philydor	Philydor fuscipenne
Passeriformes	Furnariidae	Synallaxis	Synallaxis albescens
Passeriformes	Furnariidae	Synallaxis	Synallaxis brachyura
Passeriformes	Furnariidae	Xenops	Xenops minutus
Passeriformes	Hirundinidae	Atticora	Atticora tibialis
Passeriformes	Hirundinidae	Progne	Progne tapera
Passeriformes	Hirundinidae	Tachycineta	Tachycineta cyaneocolor
Passeriformes	Hirundinidae	Stelgidopteryx	Stelgidopteryx ruficollis
Passeriformes	Icteridae	Cacicus	Cacicus cela
Passeriformes	Icteridae	Icterus	Icterus auricapillus
Passeriformes	Icteridae	Psarocolius	Psarocolius decumanus
Passeriformes	Mimidae	Mimus	Mimus gilvus
Passeriformes	Parulidae	Basileuterus	Basileuterus delatirii
Passeriformes	Parulidae	Cardellina	Cardellina canadensis
Passeriformes	Parulidae	Geothlypis	Geothlypis philadelphia
Passeriformes	Parulidae	Myiothlypis	Myiothlypis fulvicauda



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 025 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 186-24 "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO"

Passeriformes	Parulidae	Setophaga	Setophaga castanea
Passeriformes	Parulidae	Setophaga	Setophaga fusca
Passeriformes	Parulidae	Setophaga	Setophaga ruticilla
Passeriformes	Pipridae	Ceratopipra	Ceratopipra erythrocephala
Passeriformes	Pipridae	Manacus	Manacus manacus
Passeriformes	Thamnophilidae	Cercromacra	Cercromacra nigricans
Passeriformes	Thamnophilidae	Cercomacroides	Cercomacroides tyrannina
Passeriformes	Thamnophilidae	Cymbilaimus	Cymbilaimus lineatus
Passeriformes	Thamnophilidae	Gymnopithys	Gymnopithys bicolor
Passeriformes	Thamnophilidae	Hafferia	Hafferia immaculata
Passeriformes	Thamnophilidae	Myrmotherula	Myrmotherula pacifica
Passeriformes	Thamnophilidae	Taraba	Taraba major
Passeriformes	Thamnophilidae	Thamnophilus	Thamnophilus atrinucha
Passeriformes	Thamnophilidae	Thamnophilus	Thamnophilus doliatus
Passeriformes	Thamnophilidae	Thamnophilus	Thamnophilus multistriatus
Passeriformes	Thraupidae	Chlorophanes	Chlorophanes spiza
Passeriformes	Thraupidae	Coereba	Coereba flaveola
Passeriformes	Thraupidae	Cyanerpes	Cyanerpes cyaneus
Passeriformes	Thraupidae	Dacnis	Dacnis cayana
Passeriformes	Thraupidae	Dacnis	Dacnis lineata
Passeriformes	Thraupidae	Eucometis	Eucometis penicillata
Passeriformes	Thraupidae	Hemithraupis	Hemithraupis flavicollis
Passeriformes	Thraupidae	Hemithraupis	Hemithraupis guira
Passeriformes	Thraupidae	Ixothraupis	Ixothraupis guttata
Passeriformes	Thraupidae	Loriotus	Loriotus lugubris



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 025 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 186-24 "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO"

Passeriformes	Thraupidae	Ramphocelus	Ramphocelus dimidiatus
Passeriformes	Thraupidae	Ramphocelus	Ramphocelus flammigerus
Passeriformes	Thraupidae	Saltator	Saltator grossus
Passeriformes	Thraupidae	Saltator	Saltator maximus
Passeriformes	Thraupidae	Saltator	Saltator striatipectus
Passeriformes	Thraupidae	Sicalis	Sicalis flaveola
Passeriformes	Thraupidae	Sporophila	Sporophila crassirostris
Passeriformes	Thraupidae	Sporophila	Sporophila intermedia
Passeriformes	Thraupidae	Sporophila	Sporophila minuta
Passeriformes	Thraupidae	Sporophila	Sporophila nigricollis
Passeriformes	Thraupidae	Stilpnia	Stilpnia cyanocollis
Passeriformes	Thraupidae	Stilpnia	Stilpnia larvata
Passeriformes	Thraupidae	Stilpnia	Stilpnia vitriolina
Passeriformes	Thraupidae	Tachyphonus	Tachyphonus delatrii
Passeriformes	Thraupidae	Tangara	Tangara gyrola
Passeriformes	Thraupidae	Tangara	Tangara inornata
Passeriformes	Thraupidae	Tersina	Tersina viridis
Passeriformes	Thraupidae	Thraupis	Thraupis episcopus
Passeriformes	Thraupidae	Thraupis	Thraupis palmarum
Passeriformes	Thraupidae	Volatinia	Volatinia jacarina
Passeriformes	Tityridae	Pachyramphus	Pachyramphus cinnamomeus
Passeriformes	Tityridae	Pachyramphus	Pachyramphus rufus
Passeriformes	Tityridae	Schiffornis	Schiffornis stenorhyncha
Passeriformes	Tityridae	Tityra	Tityra inquisitor
Passeriformes	Tityridae	Tityra	Tityra semifasciata

gpe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 025 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 186-24 "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO"

Passeriformes	Troglodytidae	Campylorhynchus	Campylorhynchus griseus
Passeriformes	Troglodytidae	Campylorhynchus	Campylorhynchus zonatus
Passeriformes	Troglodytidae	Cantorchilus	Cantorchilus nigricapillus
Passeriformes	Troglodytidae	Henicorhina	Henicorhina leucosticta
Passeriformes	Troglodytidae	Microcerculus	Microcerculus marginatus
Passeriformes	Troglodytidae	Pheugopedius	Pheugopedius fasciatoventris
Passeriformes	Troglodytidae	Pheugopedius	Pheugopedius spadix
Passeriformes	Troglodytidae	Troglodytes	Troglodytes aedon
Passeriformes	Turdidae	Catharus	Catharus minimus
Passeriformes	Turdidae	Catharus	Catharus ustulatus
Passeriformes	Turdidae	Turdus	Turdus ignobilis
Passeriformes	Turdidae	Turdus	Turdus leucomelas
Passeriformes	Tyrannidae	Attila	Attila spadiceus
Passeriformes	Tyrannidae	Colonia	Colonia colonus
Passeriformes	Tyrannidae	Contopus	Contopus virens
Passeriformes	Tyrannidae	Elaenia	Elaenia chiriquensis
Passeriformes	Tyrannidae	Elaenia	Elaenia flavogaster
Passeriformes	Tyrannidae	Empidonax	Empidonax virescens
Passeriformes	Tyrannidae	Hyloctyphlus	Hyloctyphlus flaves
Passeriformes	Tyrannidae	Legatus	Legatus leucophaeus
Passeriformes	Tyrannidae	Leptopogon	Leptopogon superciliaris
Passeriformes	Tyrannidae	Lophotriccus	Lophotriccus pileatus
Passeriformes	Tyrannidae	Machetornis	Machetornis rixosa
Passeriformes	Tyrannidae	Megarynchus	Megarynchus pitangua
Passeriformes	Tyrannidae	Mionectes	Mionectes galbinus



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 025 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 186-24 "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO"

Passeriformes	Tyrannidae	Mionectes	Mionectes oleagineus
Passeriformes	Tyrannidae	Myiarchus	Myiarchus crinitus
Passeriformes	Tyrannidae	Myiarchus	Myiarchus panamensis
Passeriformes	Tyrannidae	Myiarchus	Myiarchus tuberculifer
Passeriformes	Tyrannidae	Myiodynastes	Myiodynastes maculatus
Passeriformes	Tyrannidae	Myiophobus	Myiophobus fasciatus
Passeriformes	Tyrannidae	Myiozetetes	Myiozetetes cayennensis
Passeriformes	Tyrannidae	Oncostoma	Oncostoma olivaceum
Passeriformes	Tyrannidae	Phyllomyias	Phyllomyias griseiceps
Passeriformes	Tyrannidae	Piprites	Piprites chloris
Passeriformes	Tyrannidae	Pitangus	Pitangus sulphuratus
Passeriformes	Tyrannidae	Poecilotriccus	Poecilotriccus sylvia
Passeriformes	Tyrannidae	Sayornis	Sayornis nigricans
Passeriformes	Tyrannidae	Todirostrum	Todirostrum cinereum
Passeriformes	Tyrannidae	Tyrannulus	Tyrannulus elatus
Passeriformes	Tyrannidae	Tyrannus	Tyrannus melancholicus
Passeriformes	Tyrannidae	Zimmerius	Zimmerius chrysops
Passeriformes	Vireonidae	Pachysylvia	Pachysylvia decurtata
Passeriformes	Vireonidae	Vireo	Vireo olivaceus
Passeriformes	Vireonidae	Vireolanius	Vireolanius eximius
Pelecaniformes	Ardeidae	Ardea	Ardea cocoi
Pelecaniformes	Ardeidae	Bubulcus	Bubulcus ibis
Pelecaniformes	Ardeidae	Butorides	Butorides striata
Pelecaniformes	Ardeidae	Tigrisoma	Tigrisoma fasciatum
Piciformes	Capitonidae	Eubucco	Eubucco bourcierii
Piciformes	Picidae	Celeus	Celeus loricatus

PC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 025 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 186-24 "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO"

Piciformes	Picidae	Colaptes	Colaptes punctigula
Piciformes	Picidae	Dryobates	Dryobates kirkii
Piciformes	Picidae	Dryocopus	Dryocopus lineatus
Piciformes	Picidae	Melanerpes	Melanerpes pucherani
Piciformes	Picidae	Melanerpes	Melanerpes rubricapillus
Piciformes	Picidae	Picumnus	Picumnus olivaceus
Piciformes	Ramphastidae	Pteroglossus	Pteroglossus torquatus
Piciformes	Ramphastidae	Ramphastos	Ramphastos vitellinus
Psittaciformes	Psittacidae	Brotogeris	Brotogeris jugularis
Psittaciformes	Psittacidae	Forpus	Forpus conspicillatus
Psittaciformes	Psittacidae	Pionus	Pionus chalcopterus
Psittaciformes	Psittacidae	Pionus	Pionus menstruus
Strigiformes	Strigidae	Megascops	Megascops choliba
Strigiformes	Strigidae	Pulsatrix	Pulsatrix perspicillata
Tinamiformes	Tinamidae	Crypturellus	Crypturellus soui
Tinamiformes	Tinamus	Tinamus	Tinamus major
Trogoniformes	Trogonidae	Trogon	Trogon caligatus

pe

Fuente: Abel Atehortúa – Propietario RNSC e informe de visita técnica CORNARE, 2025.

"(...) De las 208 especies de aves registradas en la reserva, cuatro (4) son endémicas de Colombia (Tabla 4). Adicionalmente, una (1) se encuentra En Peligro de extinción (EN) según la resolución 0126 del 2024 del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) (...)”¹³ (Tabla 4).

Tabla 4. Especies de aves endémicas y/o amenazadas registradas en la RNSC.

Res: Resolución. LC: Preocupación menor. EN: En Peligro. NI: No Incluida.

Familia	Especie	UICN	Res. 0126	Endemismo
Cracidae	Ortalis columbiana	LC	NI	Sí

¹³ Idem 1



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 025 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 186-24 "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO"

Capitonidae	Capito hypoleucus	LC	EN	Sí
Picidae	Melanerpes pulcher	LC	NI	Sí
Cardinalidae	Diophlox gutturalis	LC	NI	Sí

Fuente: Visita técnica CORNARE, 2025.

3.1.2. MAMÍFEROS

En la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO" (...) han sido registradas 11 especies de mamíferos, pertenecientes a 11 géneros, 11 familias y cuatro (4) órdenes. Entre las especies de mamíferos registradas en la reserva, una (1) es endémica de Colombia y dos (2) se encuentran incluidas en alguna categoría de amenaza según la UICN y la Resolución 0126 del 2024 del MADS. (...) (Tabla 5).

Tabla 5. Especies de mamíferos registradas en la reserva La Montaña de San Pedro

Res.: Resolución. VU: Vulnerable. LC: Preocupación menor. NA: No Aplica. NI: No Incluida.

Orden	Familia	Especie	UICN	Res. 0126	Endemismo
Carnivora	Felidae	Leopardus pardalis	LC	NI	No
Carnivora	Mustelidae	Eira barbara	LC	NI	No
Carnivora	Canidae	Cerdocyon thous	LC	NI	No
Cingulata	Dasypodidae	Dasypus novemcinctus	LC	NI	No
Pilosa	Myrmecophagidae	Tamandua mexicana	LC	NI	No
Primates	Aotidae	Aotus lemurinus	VU	VU	No
Primates	Callitrichidae	Oedipomidas leucopus	VU	VU	Sí
Primates	Cebidae	Cebus sp.	NA	NI	No
Rodentia	Dasyproctidae	Dasyprocta punctata	LC	NI	No
Rodentia	Cuniculidae	Cuniculus paca	LC	NI	No
Rodentia	Echimydae	Proechimys sp.	NA	NI	No

Fuente: Abel Atehortúa – Propietario RNSC y visita técnica CORNARE, 2025.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 025 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 186-24 "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO"

3.2. FLORA

De acuerdo con la información suministrada por el propietario y la verificación realizada durante la visita técnica:

"(...) Durante la visita técnica realizada por CORNARE a la reserva natural "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO" fueron registradas 50 especies de plantas, pertenecientes a 41 géneros y 30 familias. Las familias con mayor riqueza fueron Melastomataceae y Rubiaceae, ambas representadas por siete (7) especies, seguidas por Araceae con cinco (5), Arecaceae con cuatro (4) y Salicaceae con dos (2), entre tanto, las demás familias estuvieron representadas por una (1) especie. Por otra parte, el género con mayor número de taxones fue Miconia con seis (6), seguido por Anthurium, Casearia, Dieffenbachia y Psychotria, cada uno representado por dos (2) especies, mientras que los demás géneros estuvieron representados por una (1) especie.

Entre los taxones registrados, cinco (5) son endémicos de Colombia. Adicionalmente, cuatro (4) se encuentran categorizados bajo algún estado de amenaza según la UICN y la Resolución 0126 del 2024 del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. También, es importante mencionar que cuatro (4) especies presentan veda regional impuesta por la Corporación Autónoma Regional de los Ríos Negro y Nare (Cornare) en su acuerdo 404 del año 2020, además, dos (2) presentan veda nacional, una (1) según la Resolución 0213 de 1977 del extinto Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente (INDERENA) y una (1) según la Resolución 0801 de 1977 también del INDERENA. (...) "¹⁴. (Tabla 6)

Tabla 6. Especies de plantas endémicas, vedadas y/o amenazadas registradas en la RNSC. (Res: Resolución. CR: En peligro Crítico. EN: En Peligro. NA: No aplica. NE: No Evaluada. NI: No Incluida. VU: Vulnerable.

Familia	Especie	Endemismo	UICN	Res. 0126	Veda
Araceae	Dieffenbachia antioquensis	Sí	NE	NI	NA
Arecaceae	Aiphanes leiostachys	Sí	EN	CR	Acuerdo 404
Arecaceae	Wettinia hirsuta	Sí	VU	VU	Acuerdo 404
Bromeliaceae	Guzmania lingulata	No	NE	NI	Res. 0213 de 1977

¹⁴ Idem 1



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 025 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 186-24 "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO"

Cyatheaceae	Alsophila erinacea	No	NE	NI	Res. 0801 de 1977
Magnoliaceae	Magnolia silvioi	Sí	EN	EN	Acuerdo 404
Rubiaceae	Psychotria ovatistipula	Sí	EN	EN	NA

Fuente: Visita técnica CORNARE, 2025.



Figura 2. Flora presente en la RNSC "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO".

De izquierda a derecha y de arriba hacia abajo (Aiphanes leiostachys, Aiphanes leiostachys, Alsophila erinacea, Alsophila erinacea, Amphidasya colombiana y Anthurium caucanum).

Fuente: Visita técnica CORNARE, 2025.



Figura 3. Flora presente en la RNSC "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 025 DE 12 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 186-24 "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO"**

De izquierda a derecha y de arriba hacia abajo (*Anthurium* sp.1, *Anthurium* sp.1, *Apeiba glabra*, *Arawakia weddelliana*, *Asterogyne martiniana* y *Bactris* cf. *pilosa*).

Fuente: Visita técnica CORNARE, 2025.



Figura 4. Flora presente en la RNSC "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO".

De izquierda a derecha y de arriba hacia abajo (*Calophyllum brasiliense*, *Caryocar glabrum*, *Casearia arborea*, *Casearia javitensis*, *Cordia nodosa* y *Coussapoa cinnamomifolia*).

Fuente: Visita técnica CORNARE, 2025.



Figura 5. Flora presente en la RNSC "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 025 DE 12 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 186-24 "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO"**

De izquierda a derecha y de arriba hacia abajo (*Cyclanthus bipartitus*, *Cyclanthus bipartitus*, *Coussarea sancti-ciprianii*, *Danaea moritziana*, *Dendropanax cf. arboreus* y *Dieffenbachia antioquensis*)

Fuente: Visita técnica CORNARE, 2025.



Figura 6. Flora presente en la RNSC "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO".

De izquierda a derecha y de arriba hacia abajo (*Dieffenbachia sp.1*, *Erythroxylum cf. citrifolium*, *Goeppertia ornata*, *Graffenrieda sp.1*, *Gustavia sp.1* y *Guzmania lingulata*).

Fuente: Visita técnica CORNARE, 2025.



Figura 7. Flora presente en la RNSC "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO".

De izquierda a derecha y de arriba hacia abajo (*Heliconia longa*, *Heliconia longa*, *Miconia ciliata*, *Miconia ciliata*, *Miconia crenulata* y *Miconia crenulata*)

Fuente: Visita técnica CORNARE, 2025.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 025 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 186-24 "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO"



Figura 8. Flora presente en la RNSC "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO".

De izquierda a derecha y de arriba hacia abajo (Fruto de *Magnolia silvioi*, *Hirtella* sp.1, *Miconia prasina*, *Miconia prasina*, *Miconia elata* y *Miconia tocopa*)

Fuente: Visita técnica CORNARE, 2025.

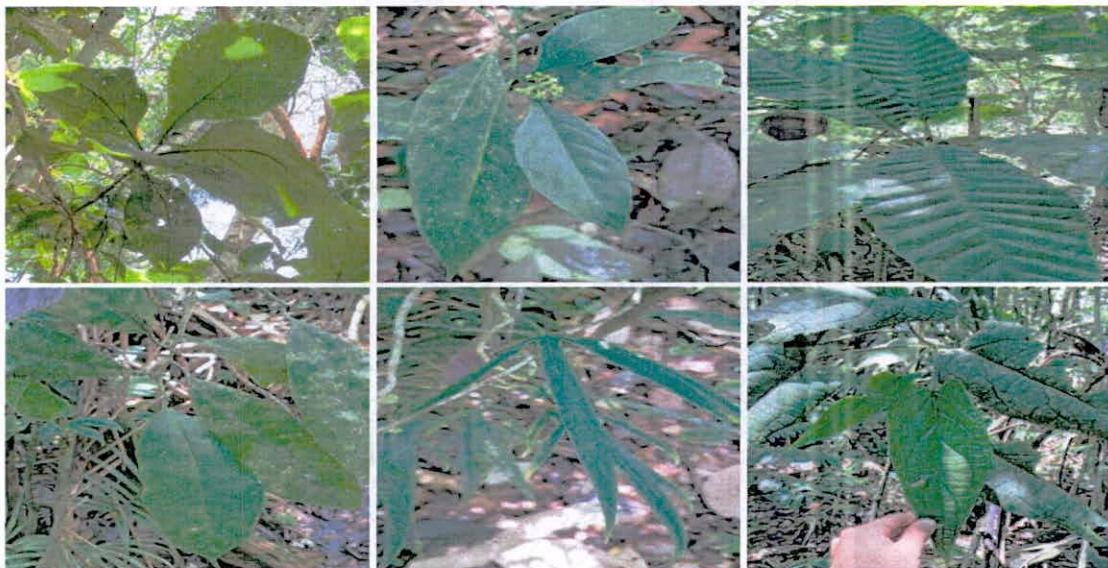


Figura 9. Flora presente en la RNSC "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO".

De izquierda a derecha y de arriba hacia abajo (*Miconia tomentosa*, *Palicourea winkleri*, *Pentagonia macrophylla*, *Perebea xanthochyma*, *Philodendron tripartitum* y *Piper* sp.1)

Fuente: Visita técnica CORNARE, 2025.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 025 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 186-24 "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO"

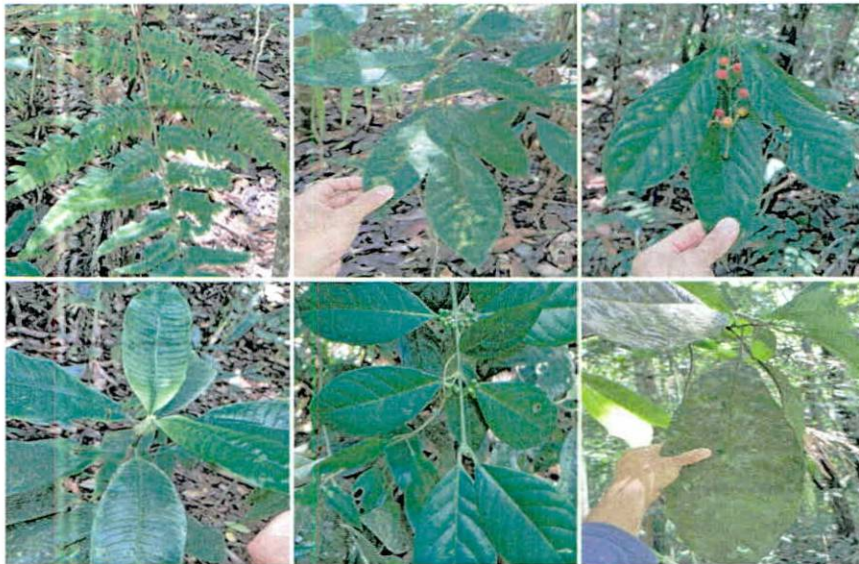


Figura 10. Flora presente en la RNSC "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO".

De izquierda a derecha y de arriba hacia abajo (*Polybotrya caudata*, *Protium rhoifolium*, *Psychotria cf. carthagenensis*, *Psychotria ovatistipula*, *Ronabea latifolia* y *Sloanea tuerckheimii*)

Fuente: Visita técnica CORNARE, 2025.

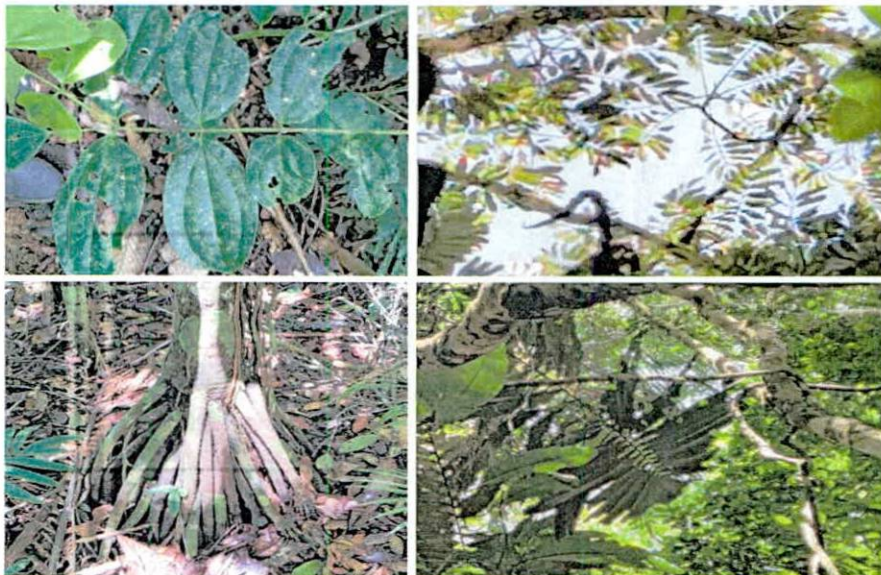


Figura 11. Flora presente en la RNSC "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO".

De izquierda a derecha y de arriba hacia abajo (*Strychnos cf. peckii*, *Trattinnickia lawrancei*, *Wettinia hirsuta*)

Fuente: Visita técnica CORNARE, 2025.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 025 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 186-24 "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO"

4. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO", se plantean los objetivos para la reserva de la siguiente manera:

4.1. OBJETIVO GENERAL

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque Muy Húmedo Premontano representado por las coberturas de Bosque denso y Vegetación secundaria alta, de manera que se favorezca la continuidad de los procesos ecológicos, evolutivos y de conectividad para preservar la diversidad biológica presente la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO".

4.1.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Conservar y proteger las coberturas vegetales pertenecientes al ecosistema de Bosque muy húmedo premontano principalmente las muestras de bosques naturales y las áreas en recuperación natural, para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso flora y fauna del predio.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales del predio.

5. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establecen los siguientes objetos de conservación para la RNSC "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO":

- El Bosque Muy Húmedo Premontano representado por las coberturas de Bosque denso y Vegetación secundaria alta, como la muestra de ecosistema natural presente en el predio que conforma la reserva.
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Rondas hídricas y cuerpos de agua presentes.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 025 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 186-24 "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO"

6. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA
MONTAÑA DE SAN PEDRO"

Con base en la información cartográfica suministrada en la solicitud de registro, la cual fue verificada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental en el marco de la visita técnica, se observó que esta corresponde a la capa catastral oficial para el municipio de San Carlos, departamento de Antioquia, y en los datos verificados durante la visita técnica realizada por CORNARE, se determinó la zonificación de un área total de 7,4069 ha, del predio denominado "SIN DIRECCIÓN", identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 018-54929. La zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO" se establece de la siguiente manera (Tabla 7 y Figura 14):

Tabla 7. Áreas de zonificación para la RNSC "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO"

CUADRO DE ÁREAS		
Zonificación	Área (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	6,8686	92,73
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,5383	7,27
Total	7,4069	100,00

Fuente: Información cartográfica suministrada en la solicitud de registro por CORNARE. Verificada por PNNC posterior a visita técnica.

Cabe mencionar, que en el informe técnico remitido por CORNARE¹⁵, dentro de la propuesta de zonificación se incluyeron áreas correspondientes a Zona de Agrosistemas y Zona de Uso Intensivo e Infraestructura. No obstante, dichas áreas se localizan sobre sectores que presentan actualmente cobertura de vegetación secundaria alta, la cual hace parte de la muestra de ecosistema natural establecida.

En el marco de la revisión de la información técnica allegada, el 22 de diciembre el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental (GTEA) de Parques Nacionales Naturales de Colombia verificó que estas áreas no presentan una Zona de Agrosistemas y Zona de Uso Intensivo e Infraestructura consolidada. Esta verificación se sustentó en el análisis multitemporal de imágenes satelitales disponibles en Google Earth correspondientes a los años 2022 y mayo de 2025, así como en imágenes Sentinel-2A del 31 de diciembre de 2015, las cuales permiten identificar una cobertura dominante de bosque abierto con vegetación secundaria alta, sin evidencias de aperturas recientes, trazados de senderos, accesos, ni adecuaciones asociadas a usos intensivos o productivos. Asimismo, las imágenes más antiguas muestran áreas con menor cobertura vegetal en el sector suroriental que, a la fecha, presentan una recuperación natural significativa, coherente con procesos sucesionales avanzados.

¹⁵ Idem 1



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 025 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 186-24 "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO"

Adicionalmente, se constató que las infraestructuras y los cultivos agroecológicos mencionados en el informe técnico asociado corresponden a desarrollos proyectados a futuro, sin que exista certeza sobre su ejecución ni sobre el otorgamiento de los permisos ambientales y demás autorizaciones requeridas. En concordancia, el informe técnico y el registro fotográfico aportado por CORNARE evidencian la presencia de vegetación secundaria alta compuesta por especies de rápido crecimiento, asociada a condiciones de pendiente pronunciada y dinámica hídrica superficial, lo cual refuerza que, al momento de la verificación, no se identifican intervenciones físicas que materialicen las zonas de Uso Intensivo e Infraestructura o Agrosistemas propuestas.

En consecuencia, no resulta técnicamente procedente delimitar ni incorporar dichas áreas dentro de la zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO". Por tal razón, se la actual zonificación se compone por la zona de Conservación y la zona de Amortiguación y Manejo Especial, como se observa a continuación:

6.1. ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona se encuentra asociada a la cobertura Bosque Muy Húmedo Premontano representado por las coberturas de Bosque denso y Vegetación secundaria alta, ocupando un área de 6,8686 ha (92,73%). De acuerdo con el informe técnico de CORNARE, es importante señalar que esta zona protege el cuerpo de agua identificado y sus nacimientos asociados, siendo de suma importancia la conservación de estos ecosistemas hídricos en articulación con la cobertura natural presente en la reserva (Figura 12).



Figura 12. Zona de Conservación de la RNSC "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO"
Fuente: Visita técnica CORNARE, 2025.

6.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 025 DE 12 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 186-24 "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO"**

En conformidad con el informe técnico de CORNARE, esta zona se encuentra asociada, en su mayoría, a la cobertura Vegetación secundaria alta. Esta ocupa un área de 0,5383 ha (7,27%) dentro de la reserva. Si bien CORNARE informó la existencia la zona de amortiguación y manejo especial en un periodo de tiempo corto esta zona puede ser parte de la zona de conservación (Figura 13).



**Figura 13. Zona de Amortiguación y Manejo Especial de la RNSC "LA MONTAÑA
DE SAN PEDRO**

Fuente: Visita técnica CORNARE, 2025.

q/c

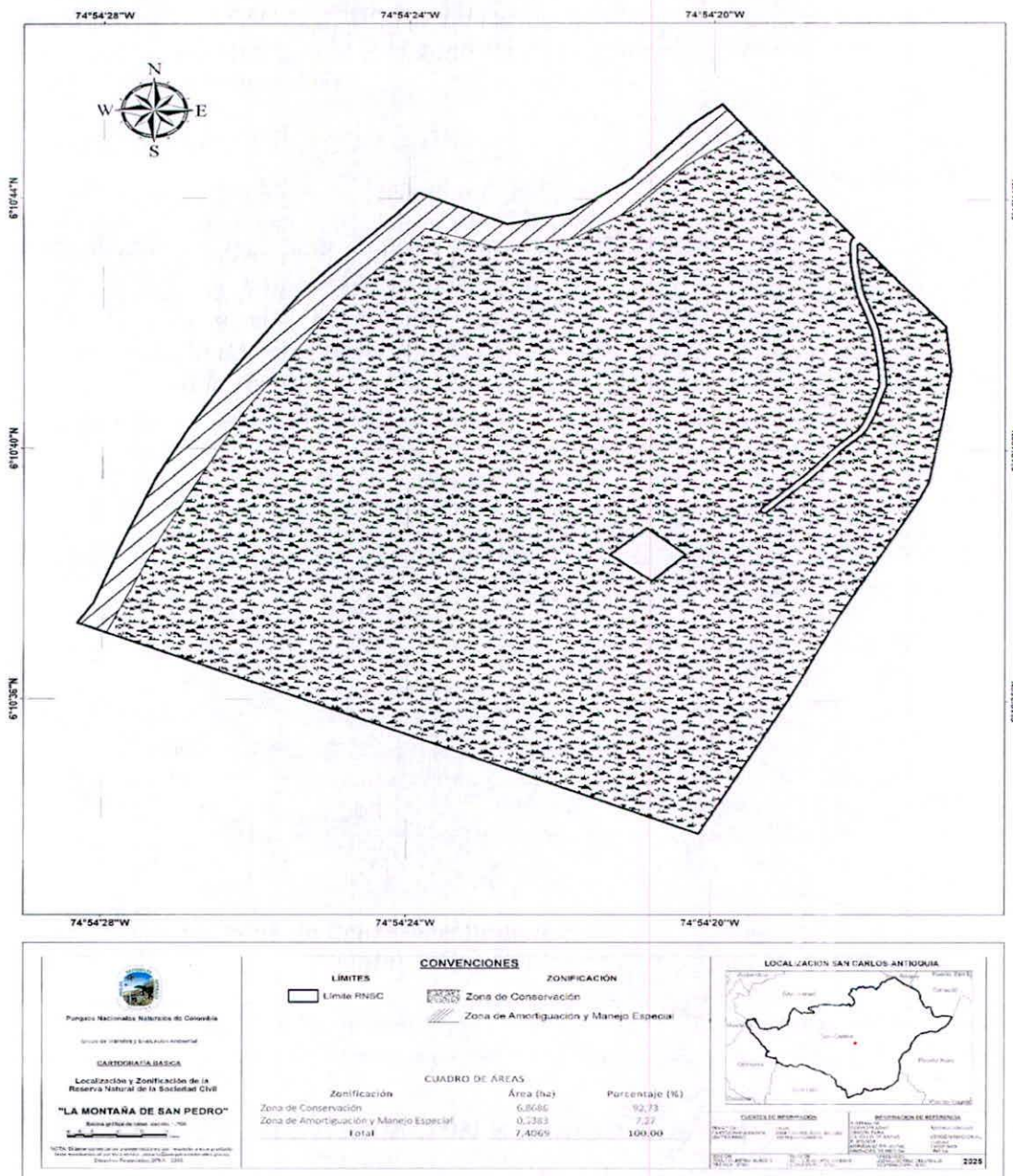


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 025 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 186-24 "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO"

De acuerdo con lo anterior, el mapa de zonificación se plantea de la siguiente manera:



**Figura 14. Mapa de zonificación para la RNSC "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO"¹⁶.
Fuente: Predio denominado "SIN DIRECCIÓN", identificado con el FMI No. 018-54929 verificado en la visita técnica realizada por CORNARE.**

¹⁶ De acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 025 DE 2 FEB 2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 186-24 "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO"**

7. USOS Y ACTIVIDADES¹⁷

La Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo registrado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo determinado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"¹⁸

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas¹⁹.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa²⁰.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma²¹.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria²².*

**8. VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE TRASLAPES PRESENTES PARA LA RNSC
"LA MONTAÑA DE SAN PEDRO".²³**

Teniendo en cuenta la revisión realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, se evidencia que la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO" no presenta traslapes con áreas protegidas del SINAP, "Otras Medidas Efectivas de Conservación basadas en áreas- OMEC", Bancos de Hábitat, Registro único de Ecosistemas y Áreas Ambientales- REAA, comunidades negras, resguardos indígenas, solicitudes o títulos mineros, tampoco presenta traslape con la capa de proyectos de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, ni con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA.

Sin embargo, si se presenta traslape con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de Tierras ANH - 2025), en estado de disponible. Adicionalmente, de acuerdo a los determinantes ambientales definidos para el ordenamiento territorial en el área de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE, la cual emitio

¹⁷ Se excluyen los siguientes usos y actividades (Educación ambiental, Recreación y ecoturismo, Investigación básica y aplicada, y habitación permanente) dado que para el desarrollo de estas usos y actividades sería necesario que exista una zona de uso intensivo e infraestructura ya establecida

¹⁸ Decreto 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil". Artículo 3º Usos y Actividades de las Reservas. En la que se relacionan los usos y actividades permitidos bajo los principios de sustentabilidad y se excluyen las actividades de aprovechamiento forestal comercial.

¹⁹ Se incluye este uso y actividad dado que está directamente relacionado con la muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO"

²⁰ Idem 6

²¹ Idem 6

²² Idem 6

²³ Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Áreas de Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP (2025), Áreas OMEC (Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. Sistema de información Ambiental de Colombia -SIAC, 2023), Agencia Nacional de Minería (2024), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2025), ANLA (Proyectos licenciados 2024), Comunidades Negras (ANT 2025), Resguardos Indígenas (ANT, 2025), Bancos de hábitat y Registro único de Ecosistemas y Áreas Ambientales- REAA (Ministerio de Medio ambiente y Desarrollo Sostenible. Sistema de información Ambiental de Colombia -SIAC 2025) y ANI (2025).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 025 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 186-24 "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO"

pronunciamento relacionado en el informe técnico remitido, cuyo contenido se aborda posteriormente en el presente análisis.

A continuación, se analizarán y darán claridad sobre cada uno de estos traslapes.

8.1 Traslape con capa Agencia Nacional de Hidrocarburos

Es preciso aclarar que sobre el traslape con la capa ANH con área de basamento cristalino en estado disponible es pertinente continuar con el trámite, dado que de acuerdo con la ANH (Figura 17), estas áreas son:

"(...) Aquellas que no han sido objeto de asignación, de manera que sobre las mismas no existe Contrato vigente ni se ha adjudicado Propuesta; las que han sido ofrecidas y sobre las cuales no se recibieron Propuestas o no fueron asignadas; las que sean total o parcialmente devueltas por terminación del correspondiente Contrato o en razón de devoluciones parciales de Áreas objeto de negocios jurídicos en ejecución, y sean delimitadas y clasificadas como tales, así como las que pueden ser materia de asignación exclusivamente para la Evaluación Técnica, la Exploración y la Explotación de Yacimientos No Convencionales o correspondientes a acumulaciones en Rocas Generadoras, cuando el Contratista no dispone de Habilitación para el efecto, de manera que todas ellas pueden ser objeto de tales Procedimientos, con arreglo a los Reglamentos de la ANH y a los Términos de Referencia o las reglas del Certamen de que se trate. (...)”²⁴

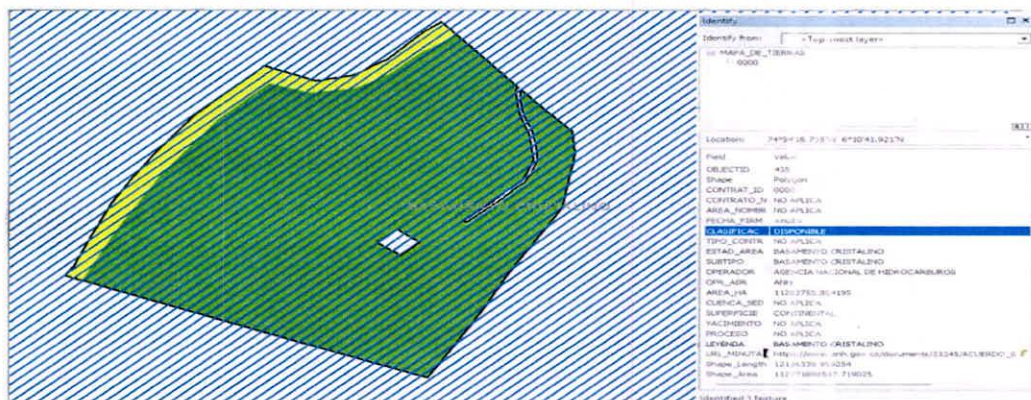


Figura 17. Traslape del predio "SIN DIRECCIÓN", identificado con el FMI No. 018-54929 con área de basamento cristalino en estado disponible. Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH-2025).

En efecto, teniendo en cuenta que a partir de la visita técnica realizada por CORNARE al predio denominado "SIN DIRECCIÓN" identificado con FMI No. 018-54929, que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO", se evidenció que, a la fecha no se encuentra afectado por actividades mineras u otras, siendo pertinente incluir dicha área en el polígono del área que conforma la RNSC. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales

²⁴Tomado del Artículo 5. Glosario de Términos, Unidades y Equivalencias (Anexo 1) del Acuerdo 003 del 25 de julio de 2023 (Reglamento de selección de contratistas y asignación de áreas para exploración y explotación de hidrocarburos)



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 025 DE 12 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 186-24 "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO"**

de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

8.2 Traslape con determinantes ambientales de ordenamiento territorial

De acuerdo con la Ley 388 de 1997²⁵, en su artículo 10 "DETERMINANTES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU ORDEN DE PREVALENCIA", menciona los determinantes como normas de superior jerarquía en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes. Esta Ley ordena por niveles los determinantes, que para el caso de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, se establecen en el nivel 1 (Las determinantes relacionadas con la conservación, la protección del ambiente y los ecosistemas, el ciclo del agua, los recursos naturales, la prevención de amenazas y riesgos de desastres, la gestión del cambio climático y la soberanía alimentaria.), literales a, b y c.

Al igual, en el Decreto 2372 de 2010²⁶ compilado en el Decreto No. 1076 de 2015, señala en su capítulo II artículo 10 las áreas protegidas del SINAP, entre estas en el literal g las de carácter privado como lo son las Reservas Naturales de la Sociedad Civil. Más adelante, en el artículo 19 menciona que estas son determinantes ambientales y aclara que:

"(...) La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley. (...) "

En ese sentido, a continuación se detallan los traslapes identificados para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO" con los determinantes ambientales definidos para el municipio de San Carlos, departamento de Antioquia:

8.2.1 Traslape con ronda hídrica:

Adicionalmente, se evidenció durante la visita técnica realizada por CORNARE, la presencia de cuerpo de agua lótico, en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO", este tiene un ancho variable que en promedio es de 20 cm y es alimentado en su recorrido por cuatro (4) nacimientos aledaños a su cauce (Figura 15).

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior y que la Ley 1450 de 2011 menciona lo siguiente:

²⁵ Colombia. Congreso de la República. (1997). Ley 388 de 1997: Por la cual se modifica la Ley 9a de 1989, y la Ley 3a de 1991, y se dictan otras disposiciones.

²⁶ Decreto 2372 de 2010, por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 025 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 186-24 "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO"

"Artículo 206. Rondas hídricas. Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales **efectuar, en el área de su jurisdicción y en el marco de sus competencias, el acotamiento de la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 del Decreto-ley 2811 de 1974 y el área de protección o conservación aferente, para lo cual deberán realizar los estudios correspondientes, conforme a los criterios que defina el Gobierno Nacional.**" (subrayado fuera del texto original)

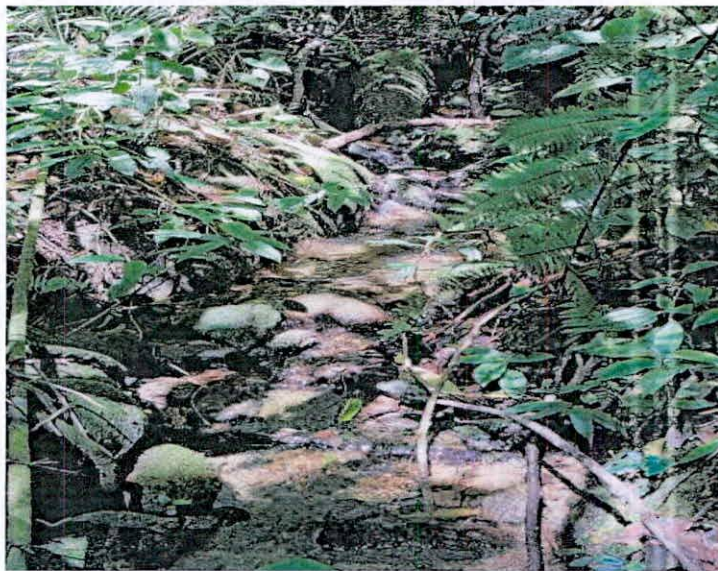


Figura 15. Cuerpo de agua presente en la RNSC "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO".
Fuente: Visita técnica realizada por CORNARE.

En atención a lo anterior, la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE, menciona lo siguiente en el informe técnico allegado mediante radicado No. 20254700138302 del 21 de noviembre de 2025:

“(...) Es de aclarar que, para esta zona, CORNARE no ha adelantado estudios que conlleven a la delimitación de la ronda hídrica de este cuerpo de agua. Sin embargo, es importante conservar los ecosistemas naturales asociados a este y a sus nacimientos. También, es relevante mencionar que el cuerpo de agua y los nacimientos mencionados se encuentran inmersos en la Zona de conservación de la reserva según su zonificación. (...)”

Por tal motivo, se concluye que la ronda hídrica del cuerpo de agua presente en el predio objeto registró se tomará en cuenta para la RNSC "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO", la cual se establecerá de acuerdo con lo mencionado en artículo 206 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 2.2.3.2.3A.1 del Decreto 2245 del 29 de diciembre de 2017²⁷, estableciendo así una faja paralela de mínimo 30 metros

²⁷ ARTÍCULO 2.2.3.2.3A.1. del Decreto 2245 del 29 de diciembre de 2017 "Por el cual se reglamenta el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011 y se adiciona una sección al Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el acotamiento de rondas hídricas" expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 025 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 186-24 "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO"

sobre los cuerpos de agua presentes en el predio denominado "SIN DIRECCIÓN" identificado con FMI No. 018-54929.

Considerando lo estipulado en el artículo 2.2.2.1.17.4²⁸ del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, referente a la zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil; y lo establecido en artículo 206²⁹ de la Ley 1450 de 2011. Y dado que la ronda hídrica se constituye en una norma de superior jerarquía y determinante ambiental³⁰, se aclara que el predio denominado "SIN DIRECCIÓN" identificado con FMI No. 018-54929, ubicado en el municipio San Carlos, del departamento de Antioquia, en proceso de registro como RNSC "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO", cuenta con muestra de ecosistema natural adicional a la evidenciada en la zona de ronda hídrica identificada, razón por la cual se tomó la decisión desde nuestra dependencia de continuar con el trámite de registro, teniendo en cuenta que la zona de ronda hídrica es acorde a la zonificación reglamentada.

8.2.2 Traslape con determinantes ambientales del medio natural.

La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - (CORNARE), menciona lo siguiente en el informe técnico allegado mediante radicado No. 20254700138302 del 21 de noviembre de 2025, teniendo en cuenta la gestión adelantada, en el marco de sus competencias, respecto a los traslape con determinantes ambientales del medio natural:

"(...) El predio que será registrado como RNSC cuenta con 4,0993 ha destinadas como Área Forestal Productora y 4,0054 ha como Área Forestal Protectora según la zonificación presentada en el Acuerdo 4495 de Cornare "Por medio del cual se declaran las Áreas Forestales para la Jurisdicción Cornare y se actualizan los Planes de Ordenación Forestal para la Unidad de Ordenación Forestal Bosques y de la Unidad de Ordenación Forestal Embalses". Siendo, la zonificación de la RNSC "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO", compatible con los determinantes ambientales del acuerdo mencionado. Es importante mencionar que, para el predio que ocupará la reserva, no se cuenta con información del Esquema de Ordenamiento Territorial, ni del Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuenca Hidrográfica. (...)" (Figura 16).

²⁸ ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4. Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes:

1. Zona de conservación: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación.
2. Zona de amortiguación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquél y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad.
3. Zona de agrosistemas: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria.
4. Zona de uso intensivo e infraestructura: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte.

Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación."

²⁹ Idem 5

³⁰ Idem 6



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 025 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 186-24 "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO"



Figura 16. Mapa Uso del Suelo en la RNSC "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO".
Fuente: Informe técnico realizado por CORNARE

De acuerdo con lo expuesto por la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - (CORNARE), así como la información remitida en relación con el mapa de usos del suelo adoptados en la zona donde se localiza la Reserva Natural de la Sociedad Civil, es preciso mencionar que la zonificación y los usos establecidos para la RNSC "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO", guardan coherencia con la información remitida por CORNARE. Dando así la zonificación final (figura 16), la cual fue verificada por el propietario del predio objeto de registro.

En efecto, teniendo en cuenta que el área objeto de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil, cuenta con una muestra de ecosistema natural representativa y de alto valor ecológico para la región y el país, la cual es manejada bajo criterios de sustentabilidad, se considera pertinente continuar con el trámite de registro. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

9. OTRAS CONSIDERACIONES

Los bosques premontanos corresponden a ecosistemas forestales ubicados en las zonas intermedias de las estribaciones de los Andes, típicamente entre los 1.000 y 2.000 metros sobre el nivel del mar. En Colombia, estos bosques se distinguen por su alta humedad, precipitaciones abundantes y gran diversidad biológica, combinando elementos de los ecosistemas tropicales bajos y montanos, lo que favorece una elevada concentración de especies de flora y fauna por unidad de área ³¹.

Así mismo en el informe técnico remitido por CORNARE "(...) Los bosques premontanos se destacan por albergar una de las mayores concentraciones de

³¹ Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2023; IDEAM, 2020. https://savia.minambiente.gov.co/bosques-de-montanas-andinas/?utm_source=chatgpt.com



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 025 DE 12 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 186-24 "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO"**

especies vegetales por unidad de área. Esta riqueza se atribuye, en gran parte, a la convergencia de elementos tropicales y andinos^{32 33 34}. En particular, los bosques premontanos ubicados en el norte de la Cordillera Central de Colombia son reconocidos como ecosistemas estratégicos, debido a su notable biodiversidad y compleja estructura ecológica³⁵. Lo anterior, resalta la importancia de conservar la cobertura boscosa asociada a los Bosques Premontanos del norte de la Cordillera Central, como es el caso de las coberturas naturales presentes al interior de la RNSC "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO". (...)"

La conservación de estos bosques dentro la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO" tiene un papel estratégico, ya que asegura la protección de recursos hídricos, la biodiversidad y los servicios ecosistémicos que benefician directamente a las comunidades locales y al territorio circundante.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisada la RNSC 186-24 "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO" Expediente virtual No. 2024230790100186E y con la información obtenida durante la visita técnica se considera VIABLE el registro de 7,4069 ha del predio denominado "SIN DIRECCIÓN" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-54929, ubicado en la vereda Patio Bonito en el municipio de San Carlos departamento de Antioquia, a denominarse como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO".

Dadas las condiciones que anteceden, el titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO" deberá:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.*
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

³² Gentry, A.H. (1982). Patterns of neotropical plants species diversity. *Evolutionary Biology* 15. Pp. 1-84

³³ Gentry, A. H. (1995). Patterns of diversity and floristic composition in neotropical montane forest. En: S. P. Churchill H. Baslev, E. Forero & J. L. Luty (eds.). *Biodiversity and conservation of neotropical montane forests*. The New York Botanical Garden. Pp. 103-126.

³⁴ Rangel-Ch., J. O. & A. Velázquez. (1997). Métodos de estudio de la vegetación. En: J. O. RangelCh., P. Lowry & M. Aguilar. *Colombia Diversidad Biótica II. Tipos de vegetación en Colombia*. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá. Pp. 59-87.

³⁵ Ariza Cortés, W., Toro Murillo, J.L. & Lores Medina, A. (2009). Análisis florístico y estructural de los bosques premontanos en el municipio de Amalfi (Antioquia, Colombia). *Revista Colombiana Forestal*. P. 89.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 025 DE 12 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 186-24 "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO"**

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20252300003246** del 26 de diciembre de 2025, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIALE** registrar un área total de **7,4069 ha**, a favor del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-54929, ubicado en el municipio de San Carlos, departamento de Antioquia, como Reserva Natural de la Sociedad Civil **"LA MONTAÑA DE SAN PEDRO"**, toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil **"LA MONTAÑA DE SAN PEDRO"**, una extensión superficiaria total de **7,4069 ha**, a favor del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-54929, ubicado en el municipio de San Carlos, departamento de Antioquia, de propiedad del señor **ABEL ARTURO ATEHORTUA ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.574.214, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil **"LA MONTAÑA DE SAN PEDRO"** se proponen:

Objetivo general:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque Muy Húmedo Premontano representado por las coberturas de Bosque denso y Vegetación secundaria alta, de manera que se favorezca la continuidad de los procesos ecológicos, evolutivos y de conectividad para preservar la diversidad biológica presente la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO".

Objetivos específicos:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 025 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 186-24 "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO"

- Conservar y proteger las coberturas vegetales pertenecientes al ecosistema de Bosque muy húmedo premontano principalmente las muestras de bosques naturales y las áreas en recuperación natural, para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso flora y fauna del predio.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales del predio.

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO"

Zonificación para la RNSC "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO"

CUADRO DE ÁREAS		
Zonificación	Área (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	6,8686	92,73
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,5383	7,27
Total	7,4069	100,00

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 025 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 186-24 "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO"

aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas ³⁶.

- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa ³⁷.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma ³⁸.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria ³⁹.

Artículo 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Artículo 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

Artículo 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

Artículo 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Antioquia, a la Corporación Autónoma Regional De Las Cuencas De Los Ríos Negro Y Nare -CORNARE -, y a la Alcaldía Municipal de San Carlos, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

³⁶ Se incluye este uso y actividad dado que está directamente relacionado con la muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO"

³⁷ Idem 6

³⁸ Idem 6

³⁹ Idem 6



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 025 DE 12 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 186-24 "LA MONTAÑA DE SAN PEDRO"**

Artículo 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **ABEL ARTURO ATEHORTUA ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.574.214, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA MONTAÑA DE SAN PEDRO**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., a los 12 FEB 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Catalina Sánchez Hidrobo
Abogada - CPS 186-2025
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Concepto Técnico:
Paula Muñoz González
Ingeniera Ambiental - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó
Andrea Johanna Torres Suarez
Abogada-GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó:
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental